



# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 100

8 de mayo de 2008

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:  
<http://www.parcn.es>

---

---

## SUMARIO

### CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES CANARIAS

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

**7L/AGND-0004** Consejos Sociales de las Universidades Canarias: procedimiento de elección de miembros.

Página 1

---

### CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES CANARIAS

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

**7L/AGND-0004** *Consejos Sociales de las Universidades Canarias: procedimiento de elección de miembros.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de mayo de 2008, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

1.1.- Consejos Sociales de las Universidades Canarias: procedimiento de elección de miembros.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 b) de la *Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias*, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 del

Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 5 de mayo de 2008, se acuerda fijar el siguiente:

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES CANARIAS

**Primero.-** La elección de los tres miembros del Consejo Social de cada universidad, a que se refiere el artículo 6.3 b) de la *Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias*, se realizará de acuerdo con la fórmula de sufragio restringido establecida en los apartados siguientes.

**Segundo.-** Cada grupo parlamentario podrá presentar un candidato para cada uno de los Consejos Sociales de las universidades canarias, entre personas

que reúnan las condiciones establecidas en la ley. La presentación de candidaturas podrá hacerse hasta las 14:00 horas del día anterior al de celebración de la sesión plenaria en que haya de procederse a la elección.

**Tercero.-** En las votaciones que se celebren al efecto, cada diputado podrá incluir en la papeleta un nombre.

**Cuarto.-** Resultarán elegidos los tres candidatos que obtengan mayor número de votos.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 7 de mayo de 2008.-  
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

